



Surquillo, 25 de Agosto de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N°001104-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, Memorando N° 002244-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001165-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la



Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, con Resolución Jefatural N° 016-2021-J/INEN, de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual Inicial de Contrataciones del INEN para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se incluye el presente requerimiento, con número de referencia 09, cuyo objeto de contratación ha sido consignado como "SERVICIO DE INTERNET PARA EL INEN";

Que, con Memorando N° 0314-2021-OI-OGA/INEN, recibido por la Oficina de Logística el 25 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Informática, remite su requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET PARA EL INEN", adjuntando los términos de referencia;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 023-2021-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 02 de agosto de 2021, de donde se desprende que el valor estimado para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET PARA EL INEN", asciende a S/ 676,281.60 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público;

Que, con Memorando N° 1233-2021-OGPP/INEN de fecha 12 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1189-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1707-2021 para el año 2021 por el importe de S/. 56,356.80 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 80/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 124-2021 por el monto de S/. 619,924.80 (Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Veinticuatro con 80/100 soles), para ejecución del ejercicio fiscal 2022-2023, a fin de garantizar los recursos presupuestarios de la contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000019-2021-GG/INEN de fecha 05 de abril de 2021 se aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2021-INEN para la contratación del "Servicio de Internet para el INEN" y se designó a los miembros del Comité de Selección; procedimiento que fue declarado desierto, y en atención a lo informado por el Comité de Selección a cargo, se ajustaron los Términos de Referencia, por lo que, en observancia de lo establecido en el numeral 42.4 del Art. 44° del Reglamento, el expediente de contratación requiere contar con una nueva aprobación;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2021-INEN para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET PARA EL INEN", por un valor estimado total ascendente a S/ 676,281.60 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles), y bajo sistema de contratación a suma alzada;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 022-2021-INEN derivada del Concurso Público N° 001-2021-INEN para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET PARA EL INEN", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normatividad de Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, la Oficina de Logística, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2021-INEN derivada del Concurso Público N° 001-2021-INEN para la contratación del "SERVICIO DE INTERNET PARA EL INEN", por un valor estimado total ascendente a S/ 676,281.60 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 60/100 Soles), y bajo sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Directoral N°000019-2021-GG/INEN, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General